

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: ABA, ABA-RB, ABC, ABC-RA, CNA, CNA-RA, COA-RB, EIB-RA, GCC-RA, GDA-RB, IPD-RA, JHC, JHC-RA

Divisiones responsables: División de Liderazgo y Mejora Escolar; División de Recursos Humanos y Gestión de Talento

Voluntarios en las escuelas

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para fomentar y utilizar de manera eficaz los servicios de padres/tutores y voluntarios de la comunidad en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS).

II. ANTECEDENTES

El rendimiento académico y las experiencias educativas de todos los estudiantes se fortalecen mediante una comunidad comprometida con su aprendizaje. La Política ABC del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Colaboraciones entre las familias y las escuelas*, establece un enfoque basado en fortalezas para la participación familiar que reconoce relaciones significativas y redes sociales entre las familias dentro de la comunidad escolar para ayudar a crear conexiones sólidas entre la familia y la escuela y fomentar el éxito de los estudiantes. Los voluntarios que participan activamente en el proceso de aprendizaje del estudiante ayudan al personal escolar a satisfacer las necesidades de los estudiantes de manera más eficaz, brindan a los estudiantes modelos adicionales a seguir y enriquecen la experiencia educativa de los alumnos, así como su propia comprensión de MCPS.

Los voluntarios pueden incluir padres/tutores y otros miembros de la familia, así como otros miembros de la comunidad que estén interesados en la educación de los niños y dispuestos a donar su tiempo y energía para apoyar a los estudiantes del condado de Montgomery.

III. PROCEDIMIENTOS

- A. La División de Liderazgo y Mejora Escolar (DSLJ)/Liderazgo Estudiantil y Actividades es responsable de:

1. apoyar a las escuelas y oficinas de MCPS en sus esfuerzos por fomentar y utilizar de manera eficaz los servicios de padres/tutores y voluntarios de la comunidad;
 2. difundir mejores prácticas y directrices para las escuelas sobre el uso de voluntarios y otra información de interés para padres/tutores y voluntarios de la comunidad; y
 3. proporcionar asistencia técnica para el desarrollo de programas de voluntariado.
- B. Las decisiones relacionadas con la selección, asignación y reemplazo de voluntarios se toman a discreción del director o directora. Ejemplos de actividades permitidas para los voluntarios incluyen, entre otras, ayudar a los estudiantes según las indicaciones del personal docente, acompañar excursiones escolares y apoyar actividades escolares y eventos de participación comunitaria.
- C. El Consejo procura minimizar las barreras que impiden la participación activa de los padres/tutores en la educación de sus hijos. MCPS investigará estrategias para minimizar cualquier barrera a la participación activa de los padres/tutores en las actividades de voluntariado.
1. La DSLI colaborará con la Fundación Educativa de MCPS para identificar recursos que ayuden a minimizar barreras financieras, como el costo de la toma de huellas dactilares para las verificaciones de antecedentes penales requeridas, que puedan impedir que los padres/tutores participen como voluntarios en actividades que requieren la toma de huellas dactilares, conforme a lo establecido en el Reglamento GCC-RB, *Verificación de antecedentes de empleados de MCPS, candidatos a empleo en MCPS, contratistas y voluntarios*.
 2. La DSLI revisará y actualizará, según sea necesario, las notificaciones a los padres/tutores sobre las tareas de voluntariado que requieren verificaciones de antecedentes penales mediante huellas dactilares y les informará sobre los recursos financieros disponibles para cubrir o eliminar los costos de la toma de huellas dactilares.
- D. Los directores/designados son responsables de lo siguiente:
1. Facilitar un entorno positivo en sus edificios donde padres/tutores, familias y miembros de la comunidad se sientan bienvenidos y sean tratados con respeto.

2. Informar a los padres/tutores sobre oportunidades y responsabilidades de voluntariado al menos una vez al año y proporcionar orientación y capacitación según sea necesario. Las notificaciones sobre oportunidades de voluntariado deberán incluir información sobre la asistencia financiera disponible para cubrir los costos de las verificaciones de antecedentes penales basadas en huellas dactilares, cuando estas se requieran para tareas específicas de voluntariado.
 3. Proporcionar la supervisión adecuada a los voluntarios.
 4. Familiarizar al personal con los requisitos de este reglamento y del Reglamento GCC-RB, *Verificación de antecedentes de empleados de MCPS, candidatos a empleo en MCPS, contratistas y voluntarios*, que establece los “delitos descalificantes” que descalifican a un voluntario, conforme a la ley del estado de Maryland.
 - a) La División de Recursos Humanos y Gestión del Talento (DHRTM) establecerá y mantendrá procedimientos para notificar a los directores sobre la idoneidad de un voluntario para participar, con base en la verificación de antecedentes del voluntario y el monitoreo continuo a través del Programa de Registros de Arrestos y Procesamientos del Buró Federal de Investigaciones de Estados Unidos (RAPBACK); y
 - b) La información de la verificación de antecedentes de un voluntario y del RAPBACK es confidencial, y el administrador escolar designado es el único miembro del personal de la escuela autorizado para recibirla. La determinación de idoneidad de un voluntario no se compartirá con personal no autorizado ni con otros voluntarios.
 - c) Los directores deberán dirigir cualquier pregunta o inquietud sobre los requisitos de verificación de antecedentes para voluntarios primero a su director de área de la DSLI, quien consultará con el supervisor de verificación de antecedentes de la DHRTM según sea necesario.
- E. Todos los voluntarios están sujetos a las siguientes expectativas:
1. Los voluntarios deberán registrarse a la entrada y salida del edificio utilizando el Sistema de Gestión de Visitantes (VMS) o, según se indique de otra manera, al inicio y al final de cada actividad de voluntariado, y deberán portar en todo momento una credencial de identificación de voluntario.

- a) El VMS permite al personal escanear una identificación con fotografía del visitante, emitida por un estado de Estados Unidos o el Distrito de Columbia (por ejemplo, una licencia de conducir), y cotejar la información del visitante con los registros estatales y locales de delincuentes sexuales.
 - b) Conforme a lo establecido en el Reglamento ABA-RB, *Visitantes en las escuelas*, si un voluntario no puede presentar una identificación con fotografía emitida por un estado de EE. UU. o Washington D. C., un miembro del personal escolar deberá ingresar manualmente el nombre de la persona en el quiosco del VMS y luego buscar en el sitio web del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales del Departamento de Justicia de Estados Unidos.
2. Los voluntarios no podrán acceder ni recibir instrucciones para acceder a registros confidenciales de estudiantes o empleados y deberán respetar la confidencialidad de los estudiantes.
 3. Los voluntarios que trabajen con estudiantes deberán estar a la vista de otras personas (por ejemplo, a través de una ventana en una puerta, con la puerta abierta o en un espacio público). En algunos programas, como la mentoría, puede requerirse que los voluntarios pasen un breve período de tiempo a solas con un estudiante. Los voluntarios deberán evitar el contacto físico, acudir únicamente a los lugares autorizados e informar sobre sus actividades o paradero al director o supervisor.
 4. Los voluntarios no podrán disciplinar a los estudiantes, pero deberán informar cualquier inquietud sobre el comportamiento de los estudiantes al miembro del personal que los supervise. Los voluntarios deberán comunicar cualquier preocupación relacionada con la seguridad de los estudiantes o de la escuela al director u otro miembro del personal apropiado.
 5. Los voluntarios deberán cumplir con todas las políticas del Consejo y los reglamentos y normas de MCPS.
 6. Cualquier accidente o lesión que involucre a un voluntario deberá informarse conforme al Reglamento EIB-RA de MCPS, *Seguro de responsabilidad general*.

Fuentes relacionadas: Código Anotado de Maryland (Código de MD), Artículo de Educación, §6-113, §6-113.1 y §6-113.2; Código de MD, Artículo de Derecho Penal, §3-307, §3-308, §3-602 y §14-101; Código de Reglamentos de Maryland 13A.15.02.07B (1)-(11).

Historial del reglamento: Anteriormente Reglamento N.º 301-7, 16 de febrero de 1979; revisado en diciembre de 1986; revisado el 5 de abril de 1994; revisado el 5 de mayo de 1999; revisado el 14 de julio de 2014; revisado el 16 de agosto de 2017; revisado el 16 de diciembre de 2025.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estado parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la admisión de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, imponer una sanción o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Tengan en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Conducta Estudiantil y Apelaciones División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 División de Servicios de Apoyo Especializado, Departamento de Consejería Escolar 850 Hungerford Drive, sala 170, Rockville, MD 20850 240-987-8031 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Funcionario de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.